

DERECHO ADMINISTRATIVO

El Derecho Administrativo

- El Derecho Administrativo es el conjunto de principios , características y normas de derecho público interno que regulan la función administrativa del Estado y de los entes estatales y no estatales que brindan servicios publicas a través de **Concesión , Delegación o Autorización** del Estado, conforme a la normativa de la materia

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Se entiende por Administración pública a los organismos que conforman el sector público y que tienen como tarea gestionar las relaciones entre los ciudadanos y el poder gubernamental en todos los ámbitos; no solo en las instituciones centrales del Estado, sino también en aquellos entes que atienden áreas como la salud, la seguridad (policía, bomberos, limpieza...), entre otros. Y cuyo objetivo es atender los problemas de la sociedad civil en general y, para esto necesitan personal con estudios en las disciplinas básicas del procedimiento administrativo.

SECRETARÍAS DE ESTADO

- Las secretarías de estado son dependencias que forman parte del poder ejecutivo y son :

- Secretaría de Gobernación



- Secretaría de Relaciones Exteriores



- Secretaría de la Defensa Nacional



- Secretaría de Marina



- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana



- Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- Secretaría de Bienestar



- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Natural



- SECRETARÍA DE ENERGÍA



- SECRETARÍA DE ECONOMÍA



- SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



- SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



- SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



- SECRETARÍA DE SALUD



- SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano



Secretaría de Cultura



Secretaría de Turismo



Organismos administrativos desconcentrados: La Administración Pública Federal su titular es el Poder Ejecutivo, es decir el Presidente de la República, quien tiene a cargo los órganos administrativos desconcentrados y los órganos descentralizados, esto según el artículo 90 de nuestra Constitución.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo : Las funciones de los delegados de programas para el desarrollo de las 32 entidades federativas serán las de aplicar los recursos e implementar los programas federales, tener contacto directo con el nuevo gobierno y realizar acuerdos con secretarios de estado.

ACTIVIDAD 1

SECRETARIA DE ESTADO	TITULAR	FUNCIONES
GOBERNACIÓN		
RELACIONES EXTERIORES		
DEFENSA NACIONAL		
MARINA		
SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA		
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
BIENESTAR		

SECRETARÍAS DE ESTADO	TITULAR	FUNCIONES
MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		
ENERGÍA		
ECONOMÍA		
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		
FUNCIÓN PÚBLICA		
EDUCACIÓN PÚBLICA		

SECRETARÍAS DE ESTADO	TITULAR	FUNCIONES
SALUD		
TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO		
DE CULTURA		
DE TURISMO		
ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS		
DELEGACIONES DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO		

ARTICULO 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



LA DISTRIBUCIÓN DE LAS SECRETARÍAS EN EL GOBIERNO DE AMLO

DESDE CAMPAÑA, EL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR AFIRMÓ QUE SE DESCENTRALIZARÍAN LAS SECRETARÍAS DE ESTADO.



 CIUDAD DE MÉXICO DEFENSA, MARINA, GOBERNACIÓN, RELACIONES EXTERIORES Y HACIENDA	 TLAXCALA SECRETARÍA DE CULTURA	 AGUASCALIENTES COMISIÓN NACIONAL DEL DEPORTE	 QUERÉTARO SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	 HIDALGO SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO	 SAN LUIS POTOSÍ SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	 DURANGO COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
--	--	--	--	---	---	---

DERECHO ADMINISTRATIVO COMO DISCIPLINA AUTÓNOMA

- UBICACIÓN



El derecho administrativo es una de las ramas de las ciencias jurídicas. Esta especialización estudia y regula los deberes, la organización y las tareas que lleva a cabo el Estado y sus instituciones, sobre todo las del poder ejecutivo.

¿Cuál es la importancia de estudio del derecho administrativo?

IMPORTANCIA DEL DERECHO ADMINISTRATIVO (OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS)

NORMA

Organización y Funcionamiento Administrativo Estatal en las áreas de su competencia

DIFUNDE

La Doctrina del Derecho Administrativo para un mejor servicio a la Nación.

MEJORA

Los Procedimientos Administrativos

ENGRANDECE

Imagen de la Administración Pública

3. RELACIONES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO Y OTRAS RAMAS DEL DERECHO

- **Derecho Constitucional**
- **Derecho Político**
- **Derecho Internacional**
- **Derecho Penal**
- **Derecho Procesal**
- **Derecho Civil**
- **Derecho Comercial**
- **Derecho del Trabajo**
- **Derecho Agrario**
- **Derecho Registral y Notarial**



ACTIVIDAD 2

- En un organizador gráfico explica la relación que hay del derecho Administrativo con otras ramas del derecho:

MAPA MENTAL

MAPA CONCEPTUAL

CUADRO SINÓPTICO

DIAGRAMAS

CONSTELACION DE IDEAS

CUADROS

RAMA JERARQUICO

ESQUEMAS

CUADROS COMPARATIVO

FUENTES DEL DERECHO ADMINISTRATIVO



CODIFICACION DEL DERECHO ADMINISTRATIVO

La idea de codificar se le atribuye a Leibnitz y significa reducir una unidad orgánica, en un solo cuerpo legal (el código), una determinada rama de la función pública. A través del sistema de codificación se buscaba la sistematización y la unidad de los principios jurídicos.

EL PROBLEMA DE LA CODIFICACION EN EL DERECHO ADMINISTRATIVO

- El Derecho Administrativo por lo general no está codificado. Es necesario tener una noción de código y diferenciarla de otras reuniones de leyes, como sería la recopilación. La recopilación significa la reunión de un conjunto de leyes aisladas en un intento de agrupación, sea por orden cronológico, por materia o por instituciones. La codificación en cambio, resulta de la reducción del conjunto de normas relativas a una determinada disciplina jurídica a una unidad orgánica. En consecuencia, codificar significa reducir a una unidad orgánica homogénea y sistematizada las normas que han de regular una rama determinada del derecho. La codificación no es lo mismo que la unificación del derecho. Un Estado puede tener su derecho unificado, es decir, disciplinado en una legislación dispersa, y sin embargo, no encontrarse codificada. La legislación estará codificada solamente cuando se presente en una ley única, lo que exige una recopilación orgánica y sistematizada y una reducción a una unidad orgánica. La doctrina no es pacífica en cuanto se refiere a la posibilidad o conveniencia de la codificación en esta materia

Este problema ha sido planteado por la escuela de exégesis en Francia hace más de un siglo, y continúa en nuestros días preocupando a los autores. Se reconoce, sin embargo una tendencia general a la codificación de las normas generales, del Derecho Administrativo. Las opiniones en esta materia son por supuesto dos: La negativa, que es la de los autores que, con distintos argumentos, se oponen a la codificación del Derecho Administrativo, y la positiva, que es la de aquellos que entienden que el Derecho Administrativo debe codificarse. Por supuesto, como en todos los casos en que existen dos posiciones diametralmente antagónicas, aparece una tercera opinión ecléctica que, sin pretender negar la posibilidad de la codificación del Derecho Administrativo, tampoco defiende su total codificación, sosteniendo la conveniencia de una codificación parcial. Examinemos estas distintas opiniones:

OPINIONES NEGATIVAS: Por supuesto, son contrarias a la codificación y señalan al respecto varias causales. Las principales serían las siguientes:

- a) Movilidad excesiva del Derecho Administrativo,
- b) Multiplicidad extraordinaria de las normas administrativas,
- c) Falta de madurez de esta disciplina científica. Al lado de estas causas principales se señalan otras de menor trascendencia;
- d) Falta de orden de las leyes administrativas,
- e) Que el Derecho Público es incodificable,
- f) La distinta duración a que se sujetan las leyes administrativas,
- g) El desnivel jerárquico

OPINIONES POSITIVAS:

Los autores que consideran codificable el Derecho Administrativo, analizan las razones expuestas por los que se oponen y las refutan. Dicen que en Derecho Administrativo existirán siempre dos sujetos de derecho uno de los cuales será una persona jurídica pública. Se encontrarán también relaciones jurídicas y derechos subjetivos públicos. Existirán cosas y prestaciones objeto de obligación hacia la persona jurídica pública y por ella debidas. Se encontrarán así mismo hechos productores de efectos jurídicos, con sus requisitos y caracteres, y que tiene lugar en toda la variedad de objetos que pueden perseguir la administración.

Estarán también presentes formas de ejercicio, de tutela y de garantía de los derechos. Este conjunto de normas constituye la base, en un núcleo jurídico, de cualquier actividad de la Administración Pública, formando un todo orgánico que, se presupone que existe constantemente, cualquiera puede ser el fin que tenga que cumplir el Estado. Este complejo de normas viene a separarse del conjunto de las otras normas aplicables a las ramas particulares de la actividad administrativa, y que se circunscribe en un ámbito bien delimitado, que aunque es amplio, no es indefinido. Este complejo de normas así determinado es perfectamente codificable

Se añade que la multiplicidad o la abundancia de las normas no fue en su oportunidad obstáculo para la redacción de los Códigos Civiles, es evidente que un Código Administrativo tendría un número mayor de disposiciones que los Códigos Civiles, pero se trataría de una simple diferencia cuantitativa. La tan mentada multiplicidad podría dificultar pero no impedir la codificación.